

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS AUDIOVISUALES “CAJA ACOTV”

ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

ACUERDO N°003 del 26 de Octubre del 2020

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS AUDIOVISUALES “CAJA ACOTV” en cumplimiento de sus funciones legales y

CONSIDERANDO

1.- El Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 del Decreto Ley 1481 de 1989, y el artículo 101 de la Ley 795 de 2003, el Numeral 1 del Artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 344 de 2017, Decreto 961 de 2018 Decreto 704 de 2019, mediante el cual se dictan normas sobre gestión, administración evaluación, medición y control del riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las Secciones de Ahorro y Crédito de las cooperativas Multiactivas e Integrales, LOS FONDOS DE EMPLEADOS y las asociaciones mutualistas.

ACUERDA:

Actualizar el Reglamento del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez

CAPITULO I

CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ

ARTICULO 1°- CREACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ: Créase el comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez del Fondo de Empleados y Pensionados de Telecomunicaciones FONDO CAJA ACOTV

ARTICULO 2° INTEGRANTES. El Comité de evaluación de riesgo de liquidez estará integrado por tres (3) miembros, elegidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 3°. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ: El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez designará entre sus miembros y por acuerdo unánime entre ellos, a quienes han de actuar en calidad de Presidente, Vicepresidente y Secretario, realizando los cambios que sean requeridos en cualquier momento.

ARTICULO 4°. REQUISITOS. - Para ser miembro del comité de evaluación del riesgo de liquidez se requiere:

A.- Ser asociado hábil.

B.- Acreditar capacitación en Economía solidaria, de lo contrario comprometerse a recibirla, dentro de los treinta días siguientes a su elección o nombramiento.

C.- Acreditar conocimientos contables.

CAPITULO II

INSTALACIÓN - REUNIONES - CONVOCATORIA

ARTICULO 5°. INSTALACION. - El Comité de evaluación de Riesgo de Liquidez, se instalará por derecho propio una vez sea recibida la comunicación de su designación de sus miembros principales por parte de la Junta Directiva. Las decisiones se adoptarán siempre por mayoría absoluta de los miembros presentes.

contará con:

Un presidente, y un secretario. Los mismos que serán elegidos en su reunión de instalación.

ARTICULO 6°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. - Son funciones del presidente:

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Elaborar el proyecto del orden del día para cada reunión.
3. Presidir y moderar las reuniones del comité
4. Coordinar las actividades del comité.
5. Coordinar la elaboración del programa y su ejecución, además de sustentarlo ante la Junta Directiva.
6. Coordinar los eventos que se programen.
7. Firmar las actas y comunicados oficiales del comité.
8. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento
9. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DEL SECRETARIO. - Son funciones del secretario.

1. Responder por el archivo del comité.
2. Preparar las actas del comité observando las normas para su elaboración.
3. Mantener actualizado el libro de actas y enviar copia de las mismas a los organismos y entidades pertinentes cuando este sea el caso.
4. Presentar al comité la correspondencia recibida.
5. Firmar las actas y comunicados oficiales del comité.
6. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 8°. REUNIONES DEL COMITÉ. - El comité se reunirá en forma ordinaria cada mes, realizada la convocatoria por el presidente del comité y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el presidente, previa solicitud del Gerente, el Revisor Fiscal, la junta directiva o de dos terceras partes de sus miembros.

La convocatoria se hará siempre por escrito, personalmente a través de llamada telefónica, a todos los integrantes. Con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, indicando el día, la hora, el sitio de reunión y el temario a tratar. El comité podrá sesionar y decidir válidamente con un quórum no inferior a tres (3)

ARTÍCULO 9°. ACTAS. - De todo lo actuado en las reuniones del comité evaluación de riesgo de liquidez se dejará constancia en un libro de actas que serán firmadas por el presidente y el secretario y aprobadas por el mismo comité.

ARTICULO 10° PARTICIPACIONES. - El Presidente del Comité y/o sus miembros podrán autorizar la participación de otras personas en sus reuniones, con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz, pero no voto en sus deliberaciones.

ARTICULO 11°. DECISIONES. - Las decisiones se tomarán por mayoría, sin embargo, cuando no asista sino la simple mayoría las decisiones se tomarán por unanimidad, en todo caso de sus reuniones se dejará constancia en un acta debidamente diligenciada.

ARTICULO 12°. - FUNCIONES DEL COMITE:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos.
2. Velar por la capacitación del personal del FONDO CAJA ACOTV en lo referente a este tema y propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios.
3. Asesorar a la Junta Directiva, en la definición de los límites de exposición por tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento.
4. Proveer a La Junta Directiva de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias, y recomendar estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura.
5. Implementar capacitación, entrenamiento y permanente actualización de los temas relacionados con la gestión del Riesgo (Sarlaft, Siplaft, Siar, Sarl, Saro, Sarc, Sarm).
6. Presentar los informes de la evaluación de riesgo de liquidez a la Junta Directiva y autoridades pertinentes.
7. Presentar los informes respectivos de las actividades realizadas.
8. Garantizar las políticas, procedimientos y procesos que desarrollen y apoyen la toma de decisiones en la gestión de riesgos, reducir, evitar, mantener, o transferir el riesgo previamente identificado.
9. Gestionar ante el Comité de Educación o el ente competente, lo relativo a la capacitación y actualización de los miembros del Comité, los Directivos y los Empleados y asociados del FONDO CAJA ACOTV en el tema de la administración de riesgos, incluyéndolo en el Programa Anual de actividades y asignando los recursos necesarios para tal fin en la gestión y administración del riesgo de liquidez
10. Elaborar la proyección de flujos de caja preparados con criterios técnicos de acuerdo al flujo de operaciones activas y pasivas bajo una permanente evaluación, medición y control de

su ejecución y de los riesgos en que se pueda ver abocado el FONDO CAJA ACOTV, así como de planes de contingencia que permitan contrarrestar su efecto.

11. Presentar a la Junta Directiva y a la Gerencia su recomendación sobre tasas de interés en los negocios activos y pasivos, con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados legal y técnicamente.

12. las demás funciones inherentes a los aspectos de evaluación de riesgo de liquidez.

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD, OBJETIVOS, FUNCIONES, GESTION,

PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 13°. - RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ: El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez tiene las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el cumplimiento de la normatividad, y de las instrucciones emanadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente gestión.

2. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva, sobre todo tema de acuerdo a las necesidades o inquietudes que a bien se tengan.

3. Verificar que al interior del FONDO CAJA ACOTV se adopte la Cultura de Riesgos tanto en las funciones, procesos y procedimientos encaminados a gestionar y mitigar los riesgos de liquidez o sus diferentes clases.

4. Velar y construir un adecuado canal de comunicación fluido con los diferentes órganos de control y vigilancia, internos y externos, apoyados por el Revisor Fiscal con el propósito de lograr resultados positivos y la adopción de las medidas que estén en línea con la cultura de riesgo de liquidez.

5. Realizar un análisis del respectivo informe de Riesgo de Liquidez.

6. Reportar oportunamente a la Junta directiva, respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento, por parte del personal y funcionarios, así como del cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado a las políticas, estrategias y procedimientos.

7. Proponer y recomendar a la Junta Directiva la promulgación, reforma o eliminación de políticas, estrategias y procedimientos, relacionados al riesgo de liquidez;

8. Realizar los diferentes análisis a fin de minimizar los efectos no deseados de situaciones de iliquidez, se tendrá como objetivo diversificar la estructura del activo y pasivo, evitando el riesgo de concentrar las estructuras tanto de las fuentes de fondeo como cartera de crédito.

ARTICULO 14°. - OBJETIVOS:

El Comité de, tendrá como objetivo velar por la adecuada gestión y exposición del riesgo de liquidez, será el encargado de revisar y recomendar las metodologías, políticas y procedimientos propios del plan de contingencia en materia de dicho riesgo, la gestión se derivará por las diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, considerando para tal efecto los plazos y montos de los activos y pasivos, así mismo deberá proponer para evaluación y aprobación de la Junta Directiva el plan de contingencia de liquidez, el cual contempla las acciones que se deberán llevar a cabo ante eventos que pongan en riesgo la liquidez.

1. Medir y controlar el riesgo de liquidez y diseñar estrategias para manejarlo.
2. Garantizar la solvencia y estabilidad del FONDO CAJA ACOTV, que propendan por la eficiencia y solidez.
3. Asegurar la posición óptima de la liquidez para fondear en el corto plazo.
4. Cálculo de posición de liquidez.
5. Funciones, conformación y estructura del comité interno de administración del riesgo de liquidez
6. Compromiso y responsabilidad.
7. Responsabilidad civil y de gestión.

ARTÍCULO 15°. - OBJETIVOS CUALITATIVOS:

1. Identificar “el mundo” de riesgos a los que está expuesto el FONDO CAJA ACOTV, determinando responsables de la gestión y el control de los mismos.
2. Garantizar las políticas, procedimientos y procesos que se desarrollen y apoyen la toma de decisiones de la Junta Directiva en la gestión de riesgos: Reducir, evitar, mantener o transferir el riesgo previamente identificado.
3. Crear conciencia y fomentar la cultura para comprender la importancia y naturaleza de las pérdidas por los riesgos materializados
4. Mejorar continuamente el Sistema de control interno y los procesos,

ARTÍCULO 16°. - GESTIÓN. – El comité debe contar con un sistema de gestión de riesgos, y bases que faciliten:

1. Implementar una cultura de gestión de los riesgos a los que está expuesto el FONDO CAJA ACOTV
2. Diseñar los controles necesarios para que el FONDO CAJA ACOTV pueda operar de forma adecuada.
3. Implementar políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos.
4. Establecer políticas de información y de comunicación adecuadas con la Junta Directiva.

5. Establecer esquemas de monitoreo y supervisión efectivos sobre las operaciones que realiza el FONDO CAJA ACOTV.

ARTICULO 17° PROCEDIMIENTOS.

- a). Determinar y comunicar claramente los objetivos de la gestión integral de riesgos a la Junta Directiva tendientes a dar estabilidad a los resultados financieros y por lo tanto a aumentar su valor económico y social en el largo plazo.
- b). Recomendar a la Junta Directiva un entorno que estimule y promueva la práctica de principios y reglas de conducta para la gestión de los riesgos en Directivos, asociados (as) y funcionarios
- c) Recomendar a la Junta Directiva la Implementación políticas de capacitación, entrenamiento y permanente actualización de los temas relacionados con la gestión de riesgos, a todos los niveles del FONDO CAJA ACOTV.
- d). Recomendar a la Junta Directiva la adopción de mecanismos de coordinación que garantice la gestión integral de los distintos riesgos a los que se encuentra expuesto el FONDO CAJA ACOTV en el desarrollo de sus operaciones.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ

ARTICULO 18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. - El comité debe tener en cuenta las siguientes definiciones, para desarrollar sus funciones:

1. **EVALUAR EL RIESGO DE CRÉDITO:** El comité debe valorar permanentemente el riesgo crediticio de los activos representados en las cuentas de cartera de asociados (as) y cartera de bienes y servicios, además la capacidad de pago del respectivo deudor y deudor solidario.

Esto aplica tanto en el momento de otorgar créditos, como a lo largo de la vida de los mismos y cuando se produzcan reestructuraciones de los respectivos acuerdos contractuales.

ARTICULO 19° PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO. Ante la necesidad de proteger el patrimonio del FONDO CAJA ACOTV de los riesgos inherentes al manejo de recursos financieros y para efectos de lograr una eficiente administración del riesgo dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 344 de 2017, 961 de 2018, 704 de 2019 y demás normatividad vigente, se deberán como mínimo realizar las siguientes actividades a través del comité de evaluación de riesgo de liquidez:

- a.- Adoptar políticas para el manejo de la liquidez, en concordancia con la normatividad vigente.
- b.- Diseñar estrategias para el manejo de liquidez, con el fin de evitar el incumplimiento de los compromisos pactados en las operaciones, o que los costos necesarios para su cumplimiento resulten excesivos, para lo cual se deben incorporar los siguientes aspectos.

- El manejo de la liquidez en el corto, mediano y largo plazo;
- Considerar aspectos estructurales y coyunturales del FONDO CAJA ACOTV
- Calcular el riesgo de liquidez con diferentes escenarios de tasas y precios.
- El FONDO CAJA ACOTV debe tener un sistema eficiente de control interno sobre su proceso de administración de riesgo de liquidez y un mecanismo para asegurar que exista un nivel adecuado de revelación de información.

ARTICULO 20°. MEDICION Y MONITOREO. - El comité debe medir y monitorear el riesgo ocasionado por diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, considerando para tal efecto todas las posiciones activas, pasivas y fuera de balance del FONDO CAJA ACOTV.

ARTICULO 21.- CUANTIFICAR LA PÉRDIDA. - El Comité debe cuantificar la pérdida potencial derivada de la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente de manera oportuna a las obligaciones contraídas por el FONDO CAJA ACOTV.

CAPITULO V

ETAPAS, ESTRATEGIAS, RECOMENDACIONES, ORIENTACION

ARTICULO 22.- ETAPAS DE CONTROL. - El Comité debe atender las siguientes etapas:

1- IDENTIFICACIÓN En esta etapa el Comité debe identificar los factores y eventos que generan exposición de riesgo de liquidez de acuerdo con el tipo de posiciones activas y pasivas asumidas, así como todas las posiciones fuera de balance que afecten el riesgo de liquidez, las líneas de crédito que se aprueban. Dentro del proceso de identificación de los factores y eventos se deben tener en cuenta los siguientes principios:

a) El Comité debe establecer una periodicidad para validar los factores y eventos que generan riesgo de liquidez y comunicárselo a la Junta Directiva.

b) En todos los casos, debe analizar los factores y eventos de liquidez previa a la creación de nuevas líneas de crédito, determinar su perfil de riesgo y cuantificar el impacto que estos tienen en el nivel de exposición al riesgo de liquidez.

c) El Comité debe identificar todos los posibles eventos de riesgos que puedan afectar la liquidez del FONDO CAJA ACOTV, es decir, que pueden afectar las entradas y salidas de efectivo al igual que el nivel de sus activos líquidos, asociados al fondo de liquidez y a la posición adicional que tengan en portafolios de inversión.

2- MEDICIÓN La metodología empleada por el Comité para medir el nivel de exposición al riesgo de liquidez debe estar en capacidad de calcular y proyectar los flujos de caja de sus activos, pasivos, posiciones fuera del balance e instrumentos financieros derivados, en diferentes horizontes de tiempo, tanto en un escenario normal como en escenario de estrés de las distintas variables.

Adicionalmente, la metodología utilizada debe permitir al Comité, cuantificar el requerimiento neto de recursos que sea consistente con el plan de préstamos, y su nivel de exposición al riesgo de liquidez y permitir cuantificar el nivel mínimo de recursos para prevenir la materialización del riesgo de liquidez. Con base en las proyecciones realizadas.

3 CONTROL. El Comité debe estar vigilante en el comportamiento del nivel de exposición al riesgo de liquidez. Dentro de la definición e implementación de las actividades de control, debe tener en consideración los siguientes lineamientos:

a) Las actividades de control que realice el Comité deben ser aprobadas y verificadas por la Junta Directiva.

b) Las actividades de control que realice el Comité deben guardar proporción con el volumen y la complejidad de las operaciones desarrolladas por el FONDO CAJA ACOTV.

4 MONITOREO. Este mecanismo le debe permitir a l Comité establecer actividades encaminadas a monitorear el comportamiento del nivel de exposición de riesgo de liquidez, así como contar con herramientas cuantitativas para seguimiento y monitoreo de la situación de liquidez.

El monitoreo contempla la definición, análisis y reporte del conjunto de indicadores de exposición al riesgo de liquidez cualitativos y cuantitativos. Dichos indicadores deberán permitir al Comité monitorear el cumplimiento del apetito al riesgo al igual que definir alertas tempranas de deterioro de liquidez.

Alertas tempranas:

1. El rápido crecimiento de los activos, en comparación con el crecimiento de los pasivos, o frente a pasivos volátiles.
2. El crecimiento de la concentración en activos y pasivos
3. El incremento de la salida de depósitos o redención de depósitos a término antes de su madurez.
4. La caída de la madurez promedio ponderada de los pasivos. - El incremento del costo de fondeo.

Metodo de monitoreo, detección, de alertas tempranas:

1.El Comité debe Monitorear el nivel de los activos líquidos requeridos por el FONDO CAJA ACOTV para cubrir eventuales disminuciones de sus fuentes de fondeo, considerando la volatilidad de las mismas.

2. Realizará un seguimiento periódico a la reserva de liquidez en términos de conformación, administración, rentabilidad.

3. Establecerá planes de difusión y capacitación de las políticas, estrategias y procedimientos establecidos por la Junta Directiva y verificar su cumplimiento.

4. Vigilará que las políticas, estrategias y procedimientos estén siendo efectivamente aplicados de manera integral.

5. Establecerá sistemas de control central de la liquidez y de medición, respecto de las principales líneas de créditos individualmente consideradas, así como del riesgo consolidado en el FONDO CAJA ACOTV

6. Diseñará e implementará planes de contingencia frente a los riesgos de liquidez, considerando los distintos escenarios probables, evaluar su efectividad y proponer rápidas respuestas;

9. Implementará sistemas de información necesarios para que los funcionarios puedan actuar oportunamente y con conocimiento de causa.

10. Establecerá estrategias y políticas para el manejo diario de la liquidez

11. Establecerá procesos para medir y monitorear los requerimientos netos de fondos, considerando diferentes escenarios probables.

12. Elaborar procesar y analizar los datos que se reportarán en el formato 159 de riesgo de liquidez según requerimiento de la Supersolidaria.

La existencia del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen la Junta Directiva, Gerente y los demás funcionarios del FONDO CAJA ACOTV

ARTICULO 23.- ESTRATEGIAS. – El Comité debe presentar estrategias para el manejo de liquidez general del FONDO CAJA ACOTV, la cual debe ser aprobada por la Junta Directiva y Gerencia. Dicha estrategia debe incorporar planes de contingencia para manejar las crisis de liquidez que incluyan procedimientos para recobrar las caídas de flujos de fondos en situaciones de emergencia.

En primera línea está la administración con el fin de:

- a) Verificar las estimaciones realizadas a la liquidez con el propósito de analizar e identificar las partidas que afectan el resultado tanto sea de manera positiva o negativa.
- b) Verificar la cuantificación de las necesidades de recursos líquidos con el propósito de analizar la sensibilidad de la estructura financiera en términos de los activos y pasivos del FONDO CAJA ACOTV,
- c) Capacitar a todo el personal y hacer conciencia que, en situaciones con poca liquidez, el FONDO CAJA ACOTV puede verse forzado a obtener fondos necesarios a costos significativos
- d) Implementar sistemas de control que le permitan identificar los riesgos de insuficiencia, así como de excesos de liquidez, estos últimos cuando no son manejados

eficientemente implican un costo de oportunidad, lo que repercute en la rentabilidad del FONDO CAJA ACOTV.

- e) Establecer y mantener reservas primarias (recursos disponibles) y secundarias (inversiones de muy corto plazo, alta liquidez y riesgo moderado)

ARTICULO 24.- POLITICAS DEL COMITÉ DE RIESGO. - Para una adecuada gestión del riego de liquidez el comité debe tener en cuenta los siguientes parámetros o políticas fundamentales

1. De acuerdo al horizonte de tiempo se debe establecer las necesidades periódicas de recursos o fondos y mantener constantemente la reserva de liquidez o colchón de liquidez.
2. Estimar el comportamiento de los saldos disponibles y de inversiones los cuales se comparan con las exigencias en busca de equilibrio en la colocación de cartera.
3. Calcular el valor de requerimientos de efectivo necesarios y justos para la cobertura de las operaciones normales.
4. Realizar un análisis de sensibilidad de varios escenarios para determinar las acciones a seguir en caso de contingencia.
5. Mantener y controlar en forma precisa el flujo de caja general y financiero del FONDO CAJA ACOTV.

ARTICULO 25°. - RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA. – El Comité de evaluación de riesgo de liquidez hará las siguientes recomendaciones a la Junta Directiva:

- 1.- Mantener en inversiones temporales y a plazos escalonados de vencimiento de títulos que se constituyan con el fin de garantizar una disponibilidad permanente de efectivo.
- 2.- Mantener en disponible y demás activos de fácil convertibilidad los recursos necesarios para atender los desembolsos de efectivo que requiera el FONDO CAJA ACOTV de acuerdo con los flujos de caja que se establezcan.
- 3.- Estimular las captaciones de depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades, con plazos de vencimientos en el mediano, y largo plazo siempre que sea necesario.

ARTICULO 26°. - ORIENTACION. – El Comité de evaluación de riesgo de liquidez está orientado a desarrollar una herramienta de apoyo a la gestión que implemente la Junta Directiva del FONDO CAJA ACOTV de acuerdo a los reglamentos establecidos por esta: el SARLAFT, Sistema de Administración de lavado de activos y financiación del terrorismo. SARL, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez. SIAR, Sistema Integral de Administración del Riesgo. SARO, Sistema de administración de Riesgo Operativo. SARC, Sistema de Administración de Riesgo Crediticio. SARM. Sistema de Administración de Riesgo de Mercado.

Todo esto es con el fin de evitar las pérdidas por no disponer de los manuales reglamentarios para cumplir plena y oportunamente con los compromisos sociales.

ARTICULO 27° MEDIDAS. - El Comité debe tomar las medidas necesarias para monitorear y controlar el riesgo de liquidez:

1. El manejo de la liquidez en el corto, mediano y largo plazo.
2. Considerar aspectos estructurales y coyunturales.
3. Calcular el riesgo de liquidez con diferentes escenarios de tasas y precios, considerando al efecto las variables del mercado que tengan un impacto sobre la liquidez del FONDO CAJA ACOTV y la liquidez individual de cada uno de los instrumentos financieros que conformen los portafolios de tesorería.

ARTICULO 28°. GRADO DE EXPOSICIÓN DEL RIESGO. - El comité de evaluación de riesgo de liquidez determinará el grado de exposición al riesgo de liquidez de la siguiente forma:

1. El horizonte de análisis será mínimo de un año, al interior se establece las siguientes bandas de tiempo:
 - Menor o igual a 1 mes
 - Mayor de un mes y menor o igual a 2 meses.
 - Mayor de 2 meses y menor o igual a 3 meses
 - Mayor a 3 meses y menor o igual a 6 meses
 - Mayor de 6 meses y menor o igual a 9 meses.
 - Mayor de 9 meses y menor o igual a 12 meses.
 - Mayor a 12 meses.
2. Cuando la brecha de liquidez acumulada para el plazo de tres meses sea negativa, ésta se denominará valor en riesgo por liquidez.

ARTICULO 29°. METODOLOGIA DE EVALUACION. - El comité de evaluación de riesgo de liquidez tendrá en cuenta la siguiente metodología para la evaluación del riesgo de liquidez:

1. Los flujos de efectivo de los activos, pasivos, patrimonio y las posiciones fuera de balance deberán incluir los intereses o dividendos que se recaudarán o rendimientos, retornos e intereses que se pagarán, sobre las posiciones actuales en cada uno de los períodos considerados.
2. Para tal fin, deberán emplearse, cuando sea necesario, las metodologías para la determinación de flujos futuros estimados mediante análisis estadísticos de datos históricos, teniendo en cuenta que para algunos elementos de los estados financieros no se conocen fechas ciertas de vencimiento.
3. Las posiciones activas, pasivas, patrimoniales y de fuera de balance deberán clasificarse de acuerdo con sus vencimientos, contractuales o esperados, en las bandas de tiempo definidas.

4. Los activos con fecha cierta de vencimiento o maduración contractual se clasificarán según el momento en que se esperan recibir las respectivas amortizaciones, totales o parciales. Los activos con maduración superior a un año deberán clasificarse en la banda de tiempo máxima considerada. La banda de tiempo máxima considerada es mayor a 12 meses.
5. El FONDO CAJA ACOTV deberá establecer, mediante análisis estadísticos, la porción permanente del disponible, así como los flujos que ocurrirán en cada uno de los períodos.
6. El FONDO CAJA ACOTV, a través del comité de evaluación de riesgo de liquidez deberá establecer, mediante análisis estadísticos, el efecto de aspectos tales como la mora en el pago de créditos, el pre pago, las reestructuraciones y las novaciones.
7. Los bienes recibidos en pago y los activos fijos deberán incluirse en la banda de tiempo máxima considerada. Sin embargo, aquellos activos sobre los cuales exista un contrato de venta perfeccionado deberán clasificarse según las fechas en las que se hayan pactado los flujos de efectivo correspondientes.

CAPITULO VII

RESERVA DE LA INFORMACION, INTERPRETACION, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA

ARTICULO 30°. - RESERVA DE LA INFORMACION. - El Comité evaluador de riesgo de liquidez y las decisiones que se adopten y la información a la que tengan acceso son de carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del FONDO CAJA ACOTV.

ARTICULO 31°. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: Si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, éstas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva.

En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con el Decreto 344 de 2017 Decreto 961 de 2018. Decreto 704 de 2018 y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTICULO 32.- RESPONSABILIDADES. - La existencia del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez y su funcionamiento, no exime de las responsabilidades que, en proceso de medición, evaluación, y control de los riesgos tiene la Junta Directiva, el Representante Legal, y los demás administradores y funcionarios del FONDO CAJA ACOTV

ARTÍCULO 33°- COMPETENCIA: El presente Reglamento de evaluación de riesgo de liquidez solo puede ser modificado parcial o totalmente por la Junta Directiva por iniciativa propia, por solicitud de la Gerencia o del Comité de riesgo de liquidez, previa discusión de los cambios propuestos.

Cualquier duda en la interpretación o por omisión, será resuelta por la Junta Directiva

ARTICULO 34°. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el reglamento anterior

Aprobado en reunión Extraordinaria de Junta Directiva Acta 025 del día 26 mes de Octubre 2020.

JUNTA DIRECTIVA

Original firmado
HUMBERTO VALERO
Presidente

Original firmado
FERNANDO CONTRERAS CASTRO
Secretario

Original firmado
ROSALBA GARCIA
Vicepresidente (a)

Original firmado
VLAMIR GARZON TORRES
Principal

Original firmado
DIEGO NOE ALFONSO
Principal

COMITÉ DE RIESGO

ROSALBA GARCIA GARCIA

FERNANDO CONTRERAS,

FRAY ALONSO PEÑA,

MANUEL CAILE,

Esta es la segunda actualización del Reglamento Comité de Riesgo y Liquidez Octubre 26 2020